

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SPNN</b>	Código: AMSPNN_FO_86
		Versión: 1
		Vigente desde: dd/mm/aaaa: 16/10/2019

20226270000081

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20226270000081**

Fecha: **24-01-2022**

Código de dependencia 627  
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS

Pasto,

Señor  
**YAMIR ALEXANDER LASSO ERAZO**  
C.C. 1.082.749.278  
Dirección desconocida

**Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO** – Auto 006 del 17 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO" **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 006**

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso Auto 006 del 17 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO" **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 006** proferido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se remite copia íntegra, auténtica y gratuita en dos (2) páginas.

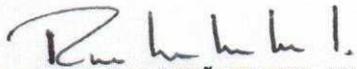
Advirtiéndole a las ejecutadas que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

INFORMESE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, las deudoras podrán proponer mediante escrito las EXCEPCIONES que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SPNN</b>	Código: AMSPNN_FO_86
		Versión: 1
		Vigente desde: dd/mm/aaaa: 16/10/2019

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de la publicación en la gaceta oficial de esta Entidad.

Atentamente,

Firma   
**Nombre: RICHARD MUÑOZ MOLANO**  
**Cargo: Jefe de Área Protegida**  
**Dependencia: Santuario de Flora y Fauna Galeras**

Elaboró: Silvana Daza

Proyectó. SDAZA

Anexo: Auto 006 del 17 de diciembre de 2021

Expediente: DTAO JUR 16.4.003 de 2016



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO  
( 006 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

**PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 006**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y artículo 826 del Estatuto Tributario,

**CONSIDERANDO**

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 075 del 30 de abril de 2020, impuso sanción de multa a los señores, **JHON FREDY PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.747.944 de Consacá, por cuantía equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 2.388.012,65)** y **YAMIR ALEXANDER LASSO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.749.278 de Consacá, por cuantía equivalente a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (4.776.025,3)**, liquidados a la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, por infracciones ambientales ocurridas al interior del Parque Nacional Natural Galeras.

Que los referidos documentos se remitieron a esta oficina Asesora Jurídica por parte del Director Territorial Andes Occidentales, para iniciar el respectivo cobro coactivo, ya que la sanción contenida en la Resolución No. 075 del 30 de abril de 2020, según memorando 20216010002443 de 29 de noviembre de 2021 **quedo ejecutoriada el 19 de octubre de 2020, según constancia del 28 de diciembre de 2020.**

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 42 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículo 223 del Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 075 de 30 de abril de 2020, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva por cuanto consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en contra de los señores, **JHON FREDY PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.747.944 de Consacá y **YAMIR ALEXANDER LASSO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.749.278 de Consacá.

Que dentro del expediente se encuentra el título ejecutivo correspondiente a la Resolución No. 075 del 30 de abril de 2020, debidamente ejecutoriada, razón por la cual esta presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCION ADMINISTRATIVA COACTIVA** a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y a cargo de los señores, **JHON FREDY PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.747.944 de Consacá, por cuantía equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 2.388.012,65)** y **YAMIR ALEXANDER LASSO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.749.278 de Consacá, por cuantía equivalente a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (4.776.025,3)**, liquidados a la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la Nación desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9° de la Ley 68 de 1923, más las costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** el presente mandamiento de pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, advirtiendo a los ejecutados que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMESE** que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores podrá proponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan de Dios Duarte Sánchez', enclosed within a hand-drawn oval shape.

**JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**

Elaboró: WURRUTIA